

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintiuno (21) de abril del año dos mil veintidós (2022).

REF. DIV 2020-00517.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 63 DEL 22 DE ABRIL DE 2022.

Habiéndose dado cumplimiento por la parte demandada a lo ordenado en el penúltimo inciso del auto calendado el auto calendado el 30 de septiembre de 2021 (archivo 60) en el que se abrió a pruebas el proceso; procede esta Juez a decretar los testimonios solicitados por dicha parte y cuyo decreto fuera diferido:

TESTIMONIOS:

Se decreta el testimonio de los señores CÉSAR AUGUSTO LONDOÑO LÓPEZ, LUISA FERNANDA MORENO MALDONADO, JAIRO FERNANDO CARMONA HERNÁNDEZ, LUZ MARINA HERNANDEZ MONTES y GLORIA TELLA GRAJALES LÓPEZ, solicitados por la parte demandada.

De otra parte, y en atención a lo solicitado por el apoderado del demandado en memorial remitido vía correo electrónico el día 8 de los corrientes (archivo Nro. 84), esta Juez con fundamento en lo dispuesto por el art. 286 del C.G.P. CORRIGE para ADICIONAR el auto calendado el 5 de abril de 2022, de la siguiente manera:

Para efectos de que se pueda materializar la comunicación entre la menor de edad EMILIANA RAJMIREZ PINILLA y su progenitor ELGER FERNÁN RAMIREZ HERNÁNDEZ en la forma ordenada en el inciso 3° del precitado auto, procédase por la demandante a informar al juzgado el número de celular o teléfono y de más medios virtuales por medio del cual el demandado pueda tener contacto con su hija mediante video llamada, para lo que se le concede el término perentorio de 3 días. Comuníquese por el medio más expedito.

No se oye al demandado en comunicación que remitiera vía correo electrónico el día 8 de abril del cursante año (archivo Nro. 85), por cuanto el mismo no ha acreditado su calidad de abogado que lo faculte para litigar en causa propia, consecuencia de lo cual sus peticiones y/o manifestaciones debe formularlas por conducto de su correspondiente apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: 601 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

Firmado Por:

**Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6b356fcd40bd3a0b48b636471468ecf8529e783d84c673b840a060bd8a83248**

Documento generado en 21/04/2022 04:11:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>